

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3645-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Colegio Privado "El Nuevo Millenium"**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, contando con el dictamen técnico favorable número 26-A-2012 de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al **Colegio Privado "El Nuevo Millenium"** del municipio de Aguacatán del departamento de Huehuetenango, para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, bajo las siguientes estipulaciones:




MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada vespertina.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, se desarrollará secuencialmente, para cuarto y quinto grados en cuarenta (40) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS DE CUARTO	No.	SUBÁREAS DE QUINTO
1	Comunicación y Lenguaje	1	Lengua y Literatura en L1	1	Lengua y Literatura en L1
		2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
		3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación
2	Matemáticas	5	Matemáticas	5	Matemáticas
				6	Estadística Descriptiva
3	Ciencias Naturales	6	Física	7	Química
				8	Biología
				9	Ciencia y Tecnología de los Pueblos
4	Investigación	7	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	10	Seminario Aplicado a la Educación
5	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	11	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
6	Filosofía	9	Filosofía		
7	Pedagogía	10	Fundamentos de Pedagogía		
		11	Estrategias de Aprendizaje	12	Paradigmas Educativos
8	Psicología	12	Psicología	13	Psicología Evolutiva
				14	Identidad y Profesión Docente
9	Productividad y Desarrollo	13	Productividad y Desarrollo		
10	Expresión Artística			15	Expresión Artística
11	Educación Física	14	Educación Física		

- e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular.




MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Periodos por semana de 40 minutos

No.	Subáreas	Cuarto	Quinto
1	Lengua y Literatura en L1	5	5
2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	3	2
3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	3
4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	
5	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación		2
6	Matemáticas	5	5
7	Estadística Descriptiva		2
8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
9	Física	3	
10	Química		3
11	Biología		3
12	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		2
13	Educación Física	2	
14	Expresión Artística		2
15	Filosofía	3	
16	Psicología	2	
17	Psicología Evolutiva		2
18	Identidad y Profesión Docente		2
19	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	
20	Seminario Aplicado a la Educación		2
21	Fundamentos de Pedagogía	3	
22	Estrategias de Aprendizaje	2	
23	Paradigmas Educativos		2
24	Productividad y Desarrollo	2	
	Total de periodos	40	40

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, supervisará la ejecución de las acciones del **Colegio Privado “El Nuevo Millenium”** para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

Artículo 6. Validación. Se valida la última cohorte 2012-2014, para la carrera de Magisterio de Educación Primaria que imparte la **Colegio Privado “El Nuevo Millenium”**.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

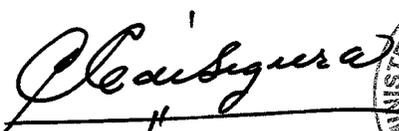
Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,

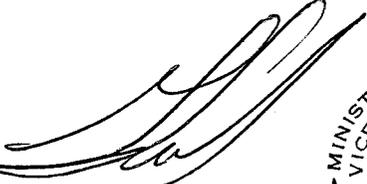

CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN


OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA




GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA

DIREDDUC

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

UDAE

UNIDAD DE ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN
Huehuetenango

UNIDAD DE ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN, DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

Huehuetenango 18 de octubre de 2012.

ASUNTO:

El Prof. Maudelio Vásquez Cardona, Director de Colegio Privado El Nuevo Millenium del municipio de Aguacatan, Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, comparece y SOLICITA: Autorización de ampliación de servicios para el centro educativo ya identificado a partir del ciclo escolar 2013.

DICTAMEN No. 26-A -2012

Vista la petición relativa al asunto precitado, analizada la documentación respectiva y en virtud de lo establecido en los artículos: 71 - párrafo segundo -, 73 - párrafo tercero - de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 23 y 24 Literales a), b),c) del decreto 12-91 Ley de Educación Nacional, Acuerdo Ministerial No. 379-2009 y párrafo diecisiete del Acuerdo Gubernativo 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, esta oficina:

DICTAMINA:

- 1. Que se tiene por recibido el expediente para su conocimiento, análisis y trámite correspondiente.
 - 2. Que analizada la documentación respectiva se considera pertinente la petición referida en el asunto precitado.
 - 3. Que procede dar curso al presente expediente para emitir el dispositivo legal pertinente.
- a) Naturaleza de la Resolución de autorización de servicios: El Ministerio de Educación en nombre del Estado de Guatemala rige el servicio educativo en sus distintas áreas, modalidades, niveles y sectores con apego al orden interno del país y la independencia seglar que es inherente al sistema educativo en su conjunto (ajeno a todo interés o tendencia política, económica o religiosa) por lo cual, ejerce autoridad en el sector de educación pública, privada y por cooperativa y tutela los servicios, estudios y créditos a otorgarse, verifica que las cuotas y/o colegiaturas sean las autorizadas, y como en el presente caso, emite opinión calificada para DICTAMINAR procedente las solicitud de la (s) carrera (s) siguiente (s):

1. Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación

Del Colegio Privado El Nuevo Millenium del municipio de Aguactan Huehuetenango, partir del año 2013

Por lo que se envía el expediente respectivo al Ministerio de Educación para los procedimientos a seguir.

b) Modalidad de Administración: El Director del colegio El Nuevo Millenium, debe permanecer en las jornadas y horarios autorizados y concurrir obligatoriamente a todas aquellas reuniones y/o actividades que se le convocare por autoridad educativa competente. Debe proceder con apego irrestricto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación.

No podrá aperturar servicios no autorizados ni exceder o tergiversar los alcances y efectos del presente dictamen.

4) Procédase el trámite correspondiente

Lic. Wilson Estuardo Valenzuela Gales
Unidad Acreditamiento y Certificación
Coordinador



Lic. Caról Morales de Paz
Director Departamental de Educación
Huehuetenango

